



SGTI

Doc.	775261
Exp.	384661

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2022-MDT/GM

El Tambo, 17 de marzo de 2022

VISTO:

Informe N° 375-2022-MDT/GAF-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 089-2022-MDT/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo N° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo el artículo N° VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciendo medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogando el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDT/GM, emitida por la Gerencia Municipal el 22 de noviembre de 2021, se estableció el horario de trabajo, misma que se dejó sin efecto con la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2022-MDT/GM de fecha 12 de enero del 2022, horario laboral establecido que se viene ejecutando a la fecha;

Que, en las últimas semanas, a nivel nacional se ha registrado un incremento de contagios por el COVID-19, situación que obliga a la correspondiente aplicación de medidas para afrontar dicha situación, tales como la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022 establecida mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2021;



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 375-2022-MDT/GAF-SGRH, emitido el 14 de marzo de 2022, solicita la modificación del horario de trabajo a partir del 04 de abril del 2022 para lo cual propone retornar al horario establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 089-2022-MDT/GAJ, señala que durante el transcurso del 2021, aumentaron los planes de retorno al trabajo presencial por parte del estado, el cual pudo ser total o mixto, considerando que las normas del estado de emergencia se flexibilizaron en cuanto a las actividades económicas permitidas, los niveles de alerta y los horarios de inmovilización social, dichos planes continúan en el 2022, existiendo el reto de optar por un modelo de forma presencial en su totalidad o la flexibilidad a favor de los trabajadores con una opción mixta y, además, considerando que el contexto de las restricciones sanitarias seguirá siendo incierto, por las amenazas de las nuevas variantes o los nuevos incrementos en los niveles de contagio, por lo que concluye opinando que, la solicitud de modificación del horario de trabajo presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos es procedente;

Por lo tanto, en uso de las facultades atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2022-MDT/GM, emitida el 12 de enero del 2022, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el nuevo horario de trabajo presencial del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a partir del 04 de abril del 2022, será una jornada diaria de (08) horas, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Hora de Ingreso: 08:00 horas - Hora de Salida: 13:00 horas
- ✓ Hora de Ingreso: 15:00 horas - Hora de Salida: 18:00 horas
- Horario de refrigerio consta de (02) horas entre (13:00 horas a 15:00 horas)*

Asimismo, precisar que, adicionalmente a lo indicado el personal de los regímenes laborales N° 728 y N° 1057 trabajarán los días sábado en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el horario de atención al público, en Mesa de Partes y Módulos de Atención al Ciudadano, a partir del 04 de abril del 2022, será de acuerdo al siguiente detalle:

De lunes a viernes

- ✓ Hora de Ingreso: 08:00 horas - Hora de Salida: 13:00 horas
- ✓ Hora de Ingreso: 15:00 horas - Hora de Salida: 18:00 horas
- Horario de refrigerio consta de (02) horas entre (13:00 horas a 15:00 horas)*

Asimismo, la distribución de documentos recibidos en Mesa de Partes a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo se realizará el mismo día en el que el documento es recibido, para cuyo efecto Secretaría General deberá tomar las previsiones y medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la jornada laboral del personal obrero de las áreas que prestan servicios esenciales (Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Obras, Policía Municipal y Subgerencia de Abastecimientos), será de ocho (08) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo;

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, los servidores públicos que realizan trabajo presencial deberán contar con el esquema completo de vacunación (Decreto de Urgencia N° 055-2021), para cuyo efecto deberán presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos copia de su carnet de vacunación contra el COVID-19 en el plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que los trabajadores que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: edad mayor a 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer diabetes, melitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad, realizarán trabajo remoto si su puesto lo permite o, en su defecto, harán uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, bajo responsabilidad del jefe inmediato.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESTABLECER que el personal administrativo nombrado deberá asistir al centro de trabajo vistiendo el uniforme correspondiente en el horario laboral establecido en el artículo primero de la presente resolución, para cuyo efecto la Subgerencia de Recursos Humanos establecerá y comunicará el cronograma de uso correspondiente. Asimismo el personal administrativo contratado deberá asistir al centro de trabajo vistiendo terno o sport elegante.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la supervisión y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RONCAL MADOFF
GERENTE MUNICIPAL